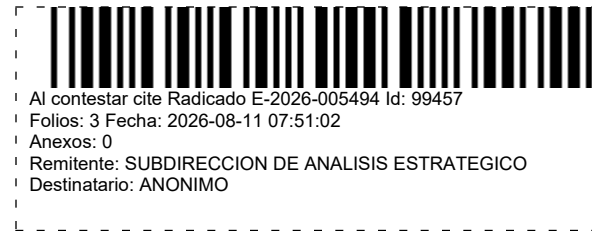


Bogotá, Colombia, 11 de agosto de 2026



Señor (a),
ANÓNIMO.

L.C.

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado UIAF. Radicado R-2026-05374 Id: 98689.

Señor (a), reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En atención a su comunicación, nos permitimos atender su consulta y brindarles las instrucciones técnicas pertinentes para formalizar su registro de manera exitosa:

Previo a resolver sus inquietudes operativas, es técnicamente necesario aclarar que los sistemas informáticos mencionados en su consulta corresponden a dos entidades del Estado diferentes y autónomas:

- **Plataforma VIGÍA (Superintendencia de Transporte):** El Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) es administrado exclusivamente por dicho supervisor sectorial. En esta plataforma se gestionan los reportes administrativos internos, societarios y el registro formal de la designación de su Oficial de Cumplimiento.
- **Plataforma SIREL (UIAF):** El Sistema de Reporte en Línea (SIREL) es una herramienta web administrada de forma autónoma y exclusiva por la **UIAF**. Este es el **único medio de envío autorizado** para solicitar su Código de Entidad, de modo que puedan tramitar sus credenciales de acceso y remitir los correspondientes reportes de operaciones sospechosas (ROS) o de ausencia (AROS).

Esta Unidad valora y destaca el rigor preventivo de su compañía al contar con un sistema de prevención SIPLAFT/SIPLAC bajo la supervisión de la DIAN debido a su ubicación física en Zona Franca.

No obstante, las obligaciones de reporte ante la UIAF bajo el marco de la DIAN y el de la Superintendencia de Transporte son jurídicamente independientes y concurrentes. Al haber iniciado operaciones reguladas como intermediarios en el recaudo de peajes del sector transporte, su representada adquiere la calidad de sujeto obligado ante la Superintendencia de Transporte bajo la Resolución No. 2328 de 2025. En consecuencia, es obligatorio que obtengan un Código de Entidad específico para el Sector "Supertransporte" en SIREL, de manera independiente a las claves o reportes que ya transmitan ante esta Unidad en su rol de usuarios de Zona Franca bajo el control de la DIAN.

Para formalizar la solicitud de asignación de su Código de Entidad, su representada **deberá** seleccionar la categoría **"OTRAS ENTIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE N.C.P."** (No Clasificadas en Otra Parte).

Esta Unidad le confirma de manera expresa que la selección de esta categoría no constituye un registro provisional ni erróneo, sino que es la categoría oficial y definitiva asignada técnicamente por la UIAF para agrupar a todos aquellos actores que prestan servicios conexos, complementarios o de intermediación que no cuentan con una categoría de transporte físico individualizada. Registrarse bajo esta denominación garantiza el pleno cumplimiento de su obligación legal de registro y reporte ante la UIAF y **no generará inconsistencias en el cargue de la información** ni eventuales hallazgos administrativos por indebida caracterización ante las auditorías de la Superintendencia de Transporte.

Respecto a la creación de un perfil específico para intermediadores de peajes, le informamos que técnicamente no es procedente habilitar opciones individuales para cada subtipo operativo en la plataforma. Mantener un esquema simplificado de macro-categorías (como *"Operadores"*, *"Infraestructura"* u *"Otras entidades n.c.p."*) es un estándar tecnológico indispensable para asegurar la estabilidad, velocidad e interoperabilidad del sistema SIREL en el procesamiento de datos masivos.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y estamos atentos a responder todas las inquietudes.

Cordialmente

Equipo UIAF.